



COPIA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: SERVICIOS DE BUCEO MOLINA&FUENTES JULISANJO S.A. OTORGAN LOS SEÑORES: JORGE ISAAC MOLINA CEVALLOS Y JULIANA LISSETH MOLINA FUENTES.-

CUANTIA: \$800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de abril del año dos mil quince ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta**, comparecen el señor **JORGE ISAAC MOLINA CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130384837-6, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan y por otra parte, la señorita **JULIANA LISSETH MOLINA FUENTES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula número 131549257-7,

Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

domiciliada en esta ciudad de Manta por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una constitución de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO).- JORGE ISAAC MOLINA CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **DOS).- JULIANA LISSETH MOLINA FUENTES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la

Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **SERVICIOS DE BUCEO MOLINA&FUENTES JULISANJO S.A. : Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto Social .-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: Reparaciones y Mantenimiento de Nave o Artefacto Naval: Mantenimiento subacuático, limpieza de nave o artefacto naval, o muelle; Mantenimiento de naves, artefacto naval y/o equipos, mediante las etapas de Explotación, Promoción, Capacitación y Asesoramiento. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Artículo 5.- El capital social de la Compañía es de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

Abgr. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo 6.-**

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 7.-** La distribución de las utilidades al accionista se

hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS**

ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. Artículo 8.- Son

obligaciones de los accionistas: a.-) Las que señala la Ley de Compañías; b.-)

) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;

c.-) Las demás que señale este Estatuto. **Artículo 9.-** Los accionistas de la

compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.-) Intervenir

ca) con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder a un accionista o extraño, ya se trate de

poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder

notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y

el poder a un extraño será necesariamente notariado. b.-) A elegir y ser

elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.-) A

percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo

mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.-) Los

demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 10.-** La

compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Artículo**

11.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a

los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo 12.-**

Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su

validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede

constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,

entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Artículo**

13.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren

EJ
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Montes de María

convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Artículo 14.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Artículo 15.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no será distinto de aquél contemplado en la primera. **Artículo 16.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las

excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Artículo 17.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Artículo 18.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el Accionista que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Artículo 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas; **Artículo 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: a.-) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manatí, P.R.

9

transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b.-)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c.-)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d.-)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e.-)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales; facultativos o extraordinarios; **f.-)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g.-)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h.-)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i.-)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j.-)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k.-)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **l.-)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **ll.-)** Designar a los empleados de la Compañía; **m.-)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar

conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; n.-) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. Artículo 21.-** El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no; **Artículo 22.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a.-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; b.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c.-) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.-) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f.-) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General.

91
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Montevideo

de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 23.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Artículo 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.-)** Representar a la Compañía en forma legal; judicial y extrajudicial; **b.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c.-)** Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. **d.-)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e.-)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **f.-)** Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **g.-)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h.-)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i.-)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **j.-)** Manejar las cuentas bancarias la Compañía según sus atribuciones; **k.-)** Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,

dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas;

CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo 25.- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 26.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo 27.-**

Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 4 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en

Elisye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Molina - Pinar del Río

la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la compañía es de US\$800,00 dividido en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor nominal de US\$1,00 el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
MOLINA CEVALLOS JORGE ISAAC	\$480,00	\$ 480,00	480
MOLINA FUENTES JULIANA LISSETH	\$320,00	\$320,00	320
TOTAL	\$800,00	\$ 800,00	800

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Se designa como Gerente General para el período de 5 años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 24, al Sr. Jorge Isaac Molina Cevallos y como Presidente para el período de 5 años a la Sra. Sandra Elizabeth Fuentes Vélez con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 22. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.

SEPTIMA.- LAS DE ESTILO: Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública.

(Firmado) ABOGADA ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO;
MATRICULA 13-2007-61.- FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria, la compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

Jorge Isaac Molina Cevallos

Juliana Molina

Jorge Isaac Molina Cevallos

Juliana Lisseth Molina Fuentes

C.C. 130384837-6

C.C. 131549257-7

Elsye Haudrey Cedeno Menendez

Abg. ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

LA NOTARIA-

Jas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 03:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694113
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE BUCEO MOLINA&FUENTES JULISANJO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3315.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 03:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Elsy Cordero
Notaria Pública
Mec. 11 - Esmeraldas

ESTAS 14 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO:**
2015.13.08.04.P01822.-DOY FE.- *EC*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí, Ecuador



Factura: 002-002-000004313



20151308004000161

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151308004000161

NOTARIO OTORGANTE:	ABG ELSYE CEDENO MENENDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOLINA CEVALLOS JORGE ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303848376
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE ISAAC MOLINA CEVALLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303848376

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) CEDENO MENENDEZ ELSYE HAUDREY
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000004312



20151308004P01822

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P01822						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA CEVALLOS JORGE ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303848376	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MOLINA FUENTES JULIANA LISSETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315492577	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 3204



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2621
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	152
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1315492577	MOLINA FUENTES JULIANA LISSETH	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303848376	MOLINA CEVALLOS JORGE ISAAC	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/04/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE BUCEO MOLINA & FUENTES JULISANJO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

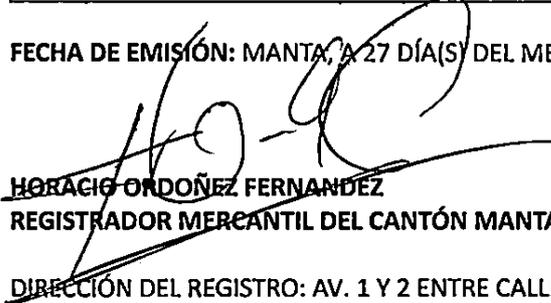
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

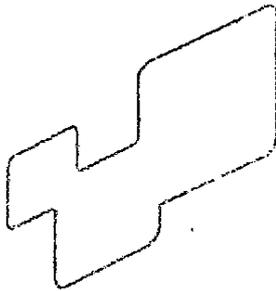


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


HORACIO O'DOÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



REGISTRO MERCANTIL
MANTA